

VISTA: La Ley núm. 3351, del 3 de agosto de 1952, que crea la Orden del Mérito Aéreo.

VISTO: El oficio núm.0518, del 2 de abril de 2018, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar, Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 9516, del 27 de marzo de 2018, del Teniente General, E.R.D., Rubén D. Paulino Sem, Ministro de Defensa, dirigido al Señor Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Aéreo, en su Segunda Categoría, con Distintivo Blanco, a la Teniente Coronel Pedagoga Adamilca E. Rodríguez Martínez, F.A.R.D.

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Aéreo, en su Tercera Categoría, con Distintivo Blanco, al Capitán Capellán Santiago Rodríguez Rodríguez, F.A.R.D.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 148-18 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10909 del 23 de abril de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 148-18

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho ministerio.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 625-12, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), del 10 de noviembre de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 348-16, que dispone el traspaso al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de las funciones encomendadas a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado mediante el Decreto núm. 625-12, que creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, del 2 de diciembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales serán utilizadas para construir edificaciones escolares:

1. La parcela núm. 210-B-5-SUB-839, Distrito Catastral núm. 32, con una extensión superficial de mil metros cuadrados (1,000.00 m²), ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 3000259100, emitido a favor de la señora YGNACIA BRÍGIDA GONZÁLEZ, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.
2. Una porción de terreno con una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (9,499.89 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 825, del Distrito Catastral núm. 2, ubicado en el municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Constancia Anotada en el Certificado de Título Matrícula núm. 61-75, emitido a favor de los señores NELSON CORTORREAL MARTÍNEZ e IDALIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por el Registrador de Títulos de María Trinidad Sánchez.

-
3. Una porción de terreno dentro de la parcela núm. 185-152, con una extensión superficial de quinientos metros cuadrados (500.00 m²), Distrito Catastral núm. 06, ubicada en el municipio y provincia Santo Domingo, amparada en la Constancia Anotada del Certificado de Título Matrícula núm. 3000212104, emitido a favor de la entidad comercial TORNILLOS Y MATERIALES INDUSTRIALES, S.R.L., (TORNICA), por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.
 4. Una porción de terreno dentro de la parcela núm. 185-152, con una extensión superficial de dos mil metros cuadrados (2,000.00 m²), Distrito Catastral núm. 06, ubicada en el municipio y provincia Santo Domingo, amparada en la Constancia Anotada del Certificado de Título Matrícula núm. 3000211976, emitido a favor de la señora ADRIANA MARÍA MONTERO Y MONTERO DE DE LEMOS, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.
 5. Una mejora consistente en una casa de blocks, techada en zinc, dedicada al uso residencial, ubicada en Santo Domingo, Distrito Nacional, con las colindancias siguientes: Al Norte, callejón; al Este, una mejora propiedad de la Sra. Santa Eduvige Mateo; al Oeste, Destacamento P.N.; y al Sur, mejora propiedad de la Sra. Saturnina Valenzuela Pérez, propiedad de la señora OLGA CELENIA FAMILIA MERAN.
 6. Una mejora con una extensión superficial de cuarenta y dos punto ochenta metros cuadrados (42.80 m²), consistente en una casa construida de madera con techo en zinc, demás anexidades y dependencias dedicada al uso residencial, ubicada en la calle El Túnel, del sector Capotillo, Santo Domingo, Distrito Nacional, con las siguientes colindancias: Al Norte, parcela 206-A-5-B-REF (resto) del D.C.5; al Sur, una mejora propiedad de la señora María López Suero; al Este, una mejora propiedad de la señora Saturnina Valenzuela Pérez; y al Oeste, parcela 206-A-5-B-REF (resto) del D.C.5., propiedad del señor CRISTOBAL SÁNCHEZ.
 7. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil trescientos noventa y ocho punto diecisiete metros cuadrados (1,398.17 m²), ubicada en la parcela núm. 305768862770, de la provincia Monseñor Nouel, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0700041020, emitido a favor de los señores FAUSTO JOSÉ DE JESÚS CASTILLO y SANTA MARÍA CARDENA FERNÁNDEZ, por el Registrador de Títulos de Monseñor Nouel.
 8. Una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil novecientos ochenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (6,989.92 m²), dentro del ámbito de la parcela 53-K, del Distrito Catastral núm. 04, ubicada en el Distrito Nacional, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 0100264027, emitido a favor LA COMPAÑÍA ANTONIO CASTILLO, C. por A., por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.
 9. **1)** Una porción de terreno con una extensión superficial ciento treinta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados (135.32 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 847 del Distrito Catastral 6 del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago,

provista de la Constancia Anotada en el Certificado de Título Matrícula núm. 0200029378, emitido a favor de la señora NILDA IVELISSE SANTANA, por el Registrador de Títulos de Santiago; **2)** Una porción de terreno con una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco punto cero siete metros cuadrados ($1,295.07 \text{ m}^2$), dentro del ámbito de la parcela núm. 847 del Distrito Catastral 6 del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista de la Constancia Anotada en el Certificado de Título Matrícula núm. 0200164069, emitido a favor de la señora DEIDANIA ASUNCIÓN MELO CRUZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **3)** La parcela núm. 312556157434, con una extensión superficial de quinientos treinta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (535.50 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146789, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **4)** La parcela núm. 312556159534, con una extensión superficial de trescientos veintitrés punto diez metros cuadrados (323.10 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146802, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ por el Registrador de Títulos de Santiago; **5)** La parcela núm. 312556159785, con una extensión superficial de trescientos cincuenta y un punto cero cuatro metros cuadrados (351.04 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146803, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **6)** La parcela núm. 312556252710, con una extensión superficial de cuatrocientos nueve punto setenta y cinco metros cuadrados (409.75 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146798, emitida a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **7)** La parcela núm. 312556169088, con una extensión superficial de cuatrocientos diecisiete punto setenta y dos metros cuadrados (417.72 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146795, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **8)** La parcela núm. 312556168131, con una extensión superficial de cuatrocientos dieciocho punto dieciséis metros cuadrados (418.16 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146794, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **9)** La parcela núm. 312556166184, con una extensión superficial de cuatrocientos dieciocho punto doce metros cuadrados (418.12 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146793, emitida a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **10)** La parcela núm. 312556165127, con una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (455.79 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146792, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **11)** La parcela núm. 312556261035, con una extensión superficial de

cuatrocientos diecisiete punto dieciocho metros cuadrados (417.18 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146796, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **12)** La parcela núm. 312556155846, con una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y seis punto setenta y dos metros cuadrados (456.72 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146791, emitida a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **13)** La parcela núm. 312556158394, con una extensión superficial de trescientos treinta y cinco punto veintiún metros cuadrados (335.21 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146801, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **14)** La parcela núm. 312556155720, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (461.85 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146790, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ por el Registrador de Títulos de Santiago; **15)** La parcela núm. 312556251467, con una extensión superficial de cuatrocientos ocho punto trece metros cuadrados (408.13 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146799, emitida a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ por el Registrador de Títulos de Santiago; **16)** La parcela núm. 312556251225, con una extensión superficial de cuatrocientos trece punto cuarenta y tres metros cuadrados (413.43 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146800, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **17)** La parcela núm. 312556158713, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y nueve punto setenta y dos metros cuadrados (489.72 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146804, emitido a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago; **18)** La parcela núm. 312556262083, con una extensión superficial de cuatrocientos nueve punto ochenta y cuatro metros cuadrados (409.84 m^2), ubicada en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 0200146797, emitida a favor del señor VÍCTOR VALDEMAR SUÁREZ DÍAZ, por el Registrador de Títulos de Santiago.

10. Una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil novecientos sesenta y tres punto trece metros cuadrados ($6,963.13 \text{ m}^2$), ubicada en la sección Magueyal, distrito municipal Las Yayas de Viajama, provincia Azua, con los colindantes siguientes: Al Norte, carretera Sánchez y escuela existente y terreno no registrado; al Este, terreno no registrado; al Sur, terreno no registrado; al Oeste, camino, propiedad de los señores SANTIAGO MONTERO FELIZ y ALTAGRACIA INES SILVERIO RAMÍREZ.

11. Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos metros cuadrados (500.00 m²), dentro de la parcela núm. 185-153, Distrito Catastral núm. 06 del municipio y provincia Santo Domingo, amparada en la Constancia Anotada del Certificado de Título Matrícula núm. 3000211972, emitido a favor de la entidad comercial TORNILLOS Y MATERIALES INDUSTRIALES, S.R.L., (TORNICA), por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.
12. La parcela 315776539014, con una extensión superficial de cuatro mil ochocientos dieciocho punto ochenta y ocho metros cuadrados (4,818.88 m²), ubicada en Gaspar Hernández, provincia Espaillat, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 1100051145, emitido a favor de los señores JUSTO MANUEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, LOURDES BIENVENIDA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ, ALBA NOEMÍ VÁSQUEZ HENRÍQUEZ, JULIA BIENVENIDA VÁSQUEZ DE CID, MILDRES ALTAGRACIA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y JULIO CÉSAR VÁSQUEZ ALMONTE, por el Registrador de Títulos de Moca.
13. Una casa de concreto, techo en zinc, dedicada para el uso residencial, ubicada en la calle 42, núm. 108, El Túnel, sector Capotillo, con todas sus dependencias y anexidades, con las colindancias siguientes: Al Norte, una mejora propiedad de la Sra. Bernardina Vásquez Hernández; al Sur, una mejora propiedad de la Sra. Ysabel Bautista; al Este, una mejora propiedad del Sr. Camilo Alcántara; y al Oeste, mejora propiedad de la Sra. Saturnina Valenzuela, propiedad del señor PAUL VARGAS TEJADA.
14. Una casa de block, techada de zinc, ubicada en la calle El Túnel, núm. 3, sector Capotillo, con todas sus dependencias y anexidades, dedicada para el uso residencial, con las colindancias siguientes: Al Norte, Una mejora propiedad del Sr. Virgilio Moreta; al Sur, una mejora propiedad del Sr. Ciriaco Paredes Fernández; al Este, una mejora propiedad del Sr. Camilo Alcántara; y al Oeste, una mejora propiedad de la Sra. Bernardina Vásquez Hernandez, propiedad de la señora YSABEL BAUTISTA HERNÁNDEZ.
15. Una porción de terreno de dos mil metros cuadrados (2,000.00 m²), dentro de la parcela núm. 185-153, Distrito Catastral núm. 06 del municipio y provincia Santo Domingo, amparada en la Constancia Anotada del Certificado de Título Matrícula núm. 3000211965, emitido a favor de los señores LESBIA MARÍA MONTERO MONTERO DE RAMÍREZ y VÍCTOR NAUDIO RAMÍREZ MONTERO, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.
16. Una casa de blocks con techo de zinc, dedicada al uso residencial, demás anexidades y dependencias, ubicada en la calle El Túnel, del sector Capotillo, Santo Domingo, Distrito Nacional, con las colindancias siguientes: Al Norte, parcela 206-A-5-B-REF (Resto) del Distrito Catastral Núm. 5 y Centro Educativo El Túnel; al Sur, una mejora propiedad del señor Ciriaco Paredes; al Este, parcela 206-A-5-B-REF (Resto) del Distrito Catastral núm. 5; y al Oeste, una mejora propiedad del señor Camilo Alcántara, propiedad de los señores SANTO MATEO TAVERAS y CAROLINA JIMÉNEZ.

17. Una porción de terreno con una extensión superficial de siete mil doscientos metros cuadrados (7,200.00 m²), dentro de la parcela núm. 10 (parte) del Distrito Catastral núm. 31, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 63-1033, emitido a favor de AZUCARERA HAINA, C. POR. A., por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el Director General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar de inmediato las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700, del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los registradores de títulos correspondientes y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA